



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000129 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 JUN 2022

VISTO:

La Carta Nº 004-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JHVA de fecha 02 de junio del 2022, el Memorando Nº 045-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 15 de junio del 2022, Informe Nº 933-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 15 de junio del 2022, proveído de fecha 15 de junio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191º de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el día 30 de noviembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, la empresa contratista **CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, conformada por las empresas: (VICTORIAS OBRAS Y SERVICIOS SAC, GALILEA DEL MAR CONSTRUCTORA E.I.R.L., y la empresa NORPERUANA DE INGENIEROS SAC, el **"CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 004-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, LICITACION PUBLICA Nº003-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)**, para la Ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000129 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 7 JUN 2022

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 000309-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 10 de agosto del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió formalizar la designación del Ing. Civil **JAVIER HECTOR VILLARREAL AGURTO**, como Inspector de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, con efectividad al día 04 de agosto del 2021.

Que, con **CARTA Nº 004-GOB.REG.TUMBES-GRI-SCO-SG-JHVA**, de fecha 02 de junio del 2022, el Inspector de Obra Ing. Civil **JAVIER HECTOR VILLARREAL AGURTO** manifestó a la Subgerencia de Obras su renuncia irrevocable en el cargo de Inspector de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**.

Que, mediante **MEMORANDO Nº 045-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SCO-SG**, de fecha 15 de junio del 2022, la Subgerencia de Obras dispuso al Ing. Civil **SANTOS HUMBERTO MARCHAN MEDINA**, que a partir del 16 de junio del 2022, asuma el cargo de inspector de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, debiendo demostrar eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

Que, mediante **INFORME Nº 933-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SCO-SG**, de fecha 15 de junio del 2022, la Subgerencia de Obras solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la formalización del acto resolutorio respecto a la designación del Ing. Civil **SANTOS HUMBERTO MARCHAN MEDINA**, con Registro CIP Nº **32267**, como nuevo inspector de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, en remplazo del Ing. Civil **JAVIER HECTOR VILLARREAL AGURTO**, ya que dicho profesional presentó su renuncia irrevocable al cargo de inspector de la obra antes indicada.

Que, mediante proveido de fecha 15 de junio del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone al Área de Asuntos Legales, emita el respectivo acto resolutorio.

Que, el numeral 186.1, del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF; y, el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, establece que **"durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma"**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000129 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 JUN 2022

obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra".

Que, asimismo, el Artículo 187º del Reglamento, respecto a las Funciones del Inspector o Supervisor, establece lo siguiente:

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Que, conforme a lo expuesto, la Subgerencia de Obras como área encargada de realizar el seguimiento de los contratos de obra y supervisión, ha comunicado a la Gerencia Regional de Infraestructura que a partir del día 16 de junio del 2022, se ha designado al Ing. Civil **SANTOS HUMBERTO MARCHAN MEDINA**, como Inspector de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES**", en reemplazo del Ing. Civil **JAVIER HECTOR VILLARREAL AGURTO**, debido a que el citado profesional comunico su renuncia irrevocable en el cargo de Inspector; asimismo, solicitó a este despacho la formalización a través de acto resolutivo.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000129 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 17 JUN 2022

Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FORMALIZAR, la designación del Ing. Civil **SANTOS HUMBERTO MARCHAN MEDINA**, con Registro CIP N° **32267**, como nuevo Inspector de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 19 ISABEL SALINAS CUENCA DE ESPINOZA DEL DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y REGION TUMBES "**, a **partir del 16 de junio del 2022**, en reemplazo del Ingeniero Civil **JAVIER HECTOR VILLAREAL AGURTO**, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Inspector de Obra Ing. Civil **SANTOS HUMBERTO MARCHAN MEDINA**, **CONSORCIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR II**, Secretaria General Regional, y demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Lenin Harold Ayta Silva
Gerente Regional de Infraestructura